Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 353 /2014

Asunción, 29 de mayo de 2014.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA UN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario Nº 1100/2014, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna **VUOC Nº 29/14** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 16/05/2014, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para el proceso de **Contratación de Seguros Varios para la Institución**; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la U.O.C. señala cuanto sigue:

- Por Resolución Nº 183/2013 de fecha 05/03/13 emanada de la Presidencia de la Institución se ha adjudicado al COASEGURO integrado por las firmas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. y ASEGURADORA YACYRETA S.A., el resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 65/2012 "Contratación de Seguros Varios para la I.N.C.";
- En cumplimiento a dicha disposición se ha celebrado con el mencionado Coaseguro el Contrato INC Nº 555/2013 en fecha 11/03/13, por valor total de Guaraníes Seiscientos veinte y siete millones (Gs. 627.000.000), incluido el I.V.A., estableciéndose una vigencia contractual hasta el 07/03/2014. Posterior a ello, mediando al efecto la Adenda INC Nº 047/2014 de fecha 07/03/14, se ha ampliado la vigencia contractual hasta el 19/05/2014, amparado en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03;
- Si bien se ha adoptado los recaudos necesarios tendientes a recabar datos para la sustanciación de una nueva convocatoria a través de un proceso licitatorio, estimando los plazos normales de sustanciación de dicha modalidad, ello no ha sido posible, debido a que actualmente la Gerencia Financiera – Departamento de Patrimonio se halla en una etapa de reestructuración y sinceramiento de estados financieros, con énfasis en un reordenamiento eficiente de datos sobre condiciones de bienes patrimoniales;
- La situación señalada obviamente ha incidido en el retraso sustancial en cuanto se refiere al suministro oportuno y eficiente de datos oficiales que permitan llevar a cabo en tiempo y forma una nueva convocatoria a través de una Licitación por Concurso de Ofertas;
- Ahora bien, las condiciones expuestas; por una parte la próxima expiración de la vigencia del contrato de referencia, y por la otra, la necesidad de no dejar sin cobertura de riesgos de seguros los bienes patrimoniales de la Institución (incluye cobertura por accidentes del personal fabril, edificios, maquinarias pesadas, vehículos, aeronave, equipos industriales), sugieren indefectiblemente un trámite de contratación que proponga un plazo abreviado con carácter de urgencia excepcional;
- Que, ante el propósito señalado, la Gerencia Financiera ha solicitado iniciar los recaudos administrativos tendientes a la Contratación Directa por Excepción, de Seguros de Bienes Patrimoniales de la Institución;
- Que, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Industria Nacional del Cemento que corresponde al presente ejercicio, se halla asignado bajo el ID Nº 278346, los recursos necesarios para el inicio del proceso y define el procedimiento a ser aplicado para la contratación de servicios de referencia;

I. N. C. PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 353 /2014

UOC

- Que, sin duda alguna, las circunstancias acotadas sugieren una contratación directa amparado en los criterios de excepcionalidad enmarcados en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Que, para el caso mencionado, la Ley Nº 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 incs. d) y g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario Nº 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables;
- Que, en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16;

Que, atendiendo que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la **Contratación de Seguros Varios para la Institución;**

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Acreditar**, en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC Nº 29/14 y al amparo de las disposiciones del Art. 33º, incisos d) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la **Contratación de Seguros Varios para la Institución.**--

Art. 2º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites correspondientes de proceso y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Rivalo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. — VALLEM — PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente